



# **La lactancia materna: LA LEY**

---

*Capítulo 165,  
Código de Salubridad  
y Seguridad*

Una madre tiene el derecho de amamantar a su bebé en cualquier lugar donde tenga permiso para estar.

# GRACIAS

*por amamantar a su bebé.*

Esperamos que las futuras mamás nunca tengan que buscar un rincón aislado, un vestidor o un baño para extraerse la leche o alimentar a su bebé.

*visite [lechematernacuenta.com](http://lechematernacuenta.com)*

El USDA es un proveedor y empleador que ofrece igualdad de oportunidades.

© 2014 Departamento Estatal de Servicios de Salud.

Sección de Services de Nutrición.

Todos los derechos reservados.

Stock no. 13-06-10830a rev. 7/14

